



ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2012-MDC

Cieneguilla, 27 de Marzo de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Informe N° 043-2012-GAFC/MDC de fecha 23 de marzo de 2012 sobre la Aprobación de los Estados Financieros y Presupuestarios correspondientes al cierre del Ejercicio 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el segundo párrafo del Art. 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad;

Asimismo, el inciso 17) del Art. 9° de la citada norma indica corresponde al Concejo Municipal: Aprobar el Balance y la Memoria;

Que, el inciso c) del Art. 11° de la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad – Ley N° 28708, señala que las oficinas de contabilidad o quien haga sus veces tienen las atribuciones siguientes: Efectuar el registro y procesamiento de todas las transacciones de la entidad a que correspondan, elaborando los estados financieros y complementarios, con sujeción al sistema contable de su competencia funcional. Asimismo, el numeral 28.2) de la citada norma señala que los plazos para la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de todas las entidades del sector público, son determinados por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, sin exceder el 31 de marzo siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas;





MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

Sometido a debate y la respectiva votación, los señores Regidores del Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 9º inciso 17) y artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **MAYORIA**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios correspondiente al cierre del Ejercicio 2011 de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para su presentación a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración, Finanzas y Contabilidad, el cumplimiento del presente y las acciones que correspondan de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
JEANMY DEL PILAR BERTRÁN CONTRERAS
Secretaria General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
ALCALDE